



ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 40 - FOD.- Rectificación de error material advertido en al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2020, relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones a personas físicas privadas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2020.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 30 de junio de 2020, en relación con las **subvenciones a personas físicas privadas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2020**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En dicho acuerdo se determinaba, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Aprobar las bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de las citadas subvenciones.
- Autorizar un gasto por importe de 400.000,00 €.
- Aprobar la convocatoria relativa a tales subvenciones.
- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Publicar la mencionada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.
- Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Segundo.- Tanto en la base octava como en el apartado noveno de la convocatoria, ambos relativos a los criterios de valoración a emplear para otorgar estas subvenciones, se indica lo siguiente:

“(…)



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 49e0cd29-19f0-55dd-9109-5eb92fbace97. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=49e0cd29-19f0-55dd-9109-5eb92fbace97>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 08/07/2020 a las 06:43:44 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es a5a6a4bd-bd9d-530f-b419-83248c58ee65. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a5a6a4bd-bd9d-530f-b419-83248c58ee65>



Firma

Documento

La **determinación de la cuantía de cada subvención** se realizará de la siguiente forma:

- Se comenzará por la primera solicitud estimada **según el orden del listado** indicado anteriormente, asignándose como importe de la subvención el total del gasto considerado como subvencionable, si bien **dicho importe quedará ponderado de conformidad con el porcentaje que le corresponda en virtud de la renta anual del solicitante**. Esta renta se calculará teniendo en cuenta los datos relativos a la base imponible general y la base imponible del ahorro, recogidos en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud. Los porcentajes de ponderación serán los siguientes:
 - Renta anual del solicitante inferior o igual a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 4 IPREM): 100%.
 - Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM e inferior o igual a ocho veces el IPREM (> 4 IPREM y ≤ 8 IPREM): 75%.
 - Renta anual del solicitante superior a ocho veces el IPREM (> 8 IPREM): 50%.

(...)"

Tercero.- No obstante, se ha advertido error al señalar las cuantías a aplicar (en función del IPREM) para establecer los porcentajes de ponderación del importe de cada subvención, dado que realmente debían reflejarse las siguientes:

- Renta anual del solicitante inferior o igual a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 2 IPREM): 100%.
- Renta anual del solicitante superior a dos veces el IPREM e inferior o igual a cuatro veces el IPREM (> 2 IPREM y ≤ 4 IPREM): 75%.
- Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM (> 4 IPREM): 50%.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A fin de solventar el error indicado anteriormente, debe tenerse en cuenta que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las mismas podrán *"rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Segunda.- El órgano competente para conocer de este asunto es el Consejo de Gobierno Insular, dado que fue quien adoptó el acuerdo de referencia, según lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, en el artículo 29.5 a) del Reglamento Orgánico de esta Administración y en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2020.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 49e0cd29-19f0-55dd-9109-5eb92fbace97. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=49e0cd29-19f0-55dd-9109-5eb92fbace97>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 08/07/2020 a las 06:43:44 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es a5a6a4bd-bd9d-530f-b419-83248c58ee65. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a5a6a4bd-bd9d-530f-b419-83248c58ee65>



Firma



Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**

ÚNICO.- Rectificar el error advertido en la base octava y en el apartado noveno de la convocatoria de las **subvenciones a personas físicas privadas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2020**, error este referido a las cuantías a aplicar para establecer los porcentajes de ponderación del importe de cada subvención, razón por la que

Donde dice:

- o *Renta anual del solicitante inferior o igual a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 4 IPREM): 100%.*
- o *Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM e inferior o igual a ocho veces el IPREM (> 4 IPREM y ≤ 8 IPREM): 75%.*
- o *Renta anual del solicitante superior a ocho veces el IPREM (> 8 IPREM): 50%.*

Debe decir:

- o *Renta anual del solicitante inferior o igual a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 2 IPREM): 100%.*
- o *Renta anual del solicitante superior a dos veces el IPREM e inferior o igual a cuatro veces el IPREM (> 2 IPREM y ≤ 4 IPREM): 75%.*
- o *Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM (> 4 IPREM): 50%.*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 49e0cd29-19f0-55dd-9109-5eb92fbace97. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=49e0cd29-19f0-55dd-9109-5eb92fbace97>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 08/07/2020 a las 06:43:44 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es a5a6a4bd-bd9d-530f-b419-83248c58ee65. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=a5a6a4bd-bd9d-530f-b419-83248c58ee65>



Firma